



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ

N° 016-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA

Lima, 29 de Abril del 2019

VISTOS:

El Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 007-2017, la Directiva N° 001-2016-MTPE/3/24.3/CE y modificatoria, y el informe N° 061-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°. 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", en adelante, el Programa, y señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";



Que, FONDOEMPLEO es una persona jurídica de derecho privado, con autonomía administrativa, económica y financiera, creada por el Decreto Legislativo N.º 892, modificado por las Leyes N.º 27564, N.º 28464 y N.º 28756, y reglamentada por el Decreto Supremo N.º 009-98-TR modificada por los Decretos Supremos N°. 002-2005-TR y 017-2011-TR, que tiene por objeto financiar proyectos, capacitaciones, formación profesional y otros que se determinen en el marco de los programas de promoción del empleo y mejora de la empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y para la capacitación de los trabajadores.

Que, FONDOEMPLEO, en el año 2016 convocó al 16° Concurso de Proyectos con la finalidad de financiar los mejores proyectos y/o iniciativas que mejoren la empleabilidad, promuevan o fortalezcan emprendimientos y contribuyan a la generación de empleo sostenido y mejora de ingresos en el ámbito urbano y rural, que beneficien preferentemente a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad; formulados y ejecutados por instituciones públicas o privadas de trayectoria reconocida en los servicios convocados.

Que, el Programa Impulsa Perú, participó en el 16° concurso FONDOEMPLEO, Línea 2: Certificación de Competencias Laborales obteniendo financiamiento para ejecutar (06) proyectos en las regiones de Arequipa, Ayacucho, Ica, Lambayeque, Moquegua y Piura.

Que, con fecha 20 de Noviembre del 2017 el PROGRAMA IMPULSA PERÚ y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) – CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROINDUSTRIAL (CITEagroindustrial), celebran el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 007-2017, por el importe de S/ 475,010.00 para ejecutar el proyecto

Certificación de Competencias Laborales en las regiones de Lambayeque, Moquegua, Piura e Ica.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 007-2017 el Programa Impulsa Perú transfirió al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial (CITEagroindustrial) el importe de S/ 475,010.00, con registro SIAF N° 1195 del año 2017, para la Ejecución del proyecto antes mencionado.

Que, la Unidad Gerencial de Administración mediante Informe N° 061-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA, de fecha 18 de Marzo, respecto a la liquidación financiera, concluye que existen conceptos de saldos no ejecutados, penalidades en base al ítem 7.7 de la cláusula séptima y gastos no reconocidos en base al ítem 7.2 de la cláusula séptima del convenio, por lo que deberá devolver al Programa Impulsa Perú el importe de conceptos de saldos no ejecutados, penalidades y gastos no reconocidos.

Que, con fecha 29 de Abril del 2019, se visualiza en los saldos disponibles de la Cuenta Única de Tesoro – CUT, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias el ingreso por el importe de S/ 110,479.73 que corresponde a la devolución realizada por el Instituto Tecnológico de la Producción por conceptos de saldos no ejecutados y penalidades en base al ítem 7.7 de la cláusula séptima del Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 007-2017-ITP-CITEagroindustrial.

Que, de acuerdo a la liquidación del Convenio según Informe N° 061-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA, señala que el saldo por devolver es de S/. 126,382.49 Soles que corresponde S/ 109,628.73 por concepto de saldo no ejecutado, S/ 851.00 por las penalidades aplicadas en base al ítem 7.7 de la Cláusula Séptima y S/ 15,902.76 por gasto no reconocidos en base al ítem 7.2 de la cláusula Séptima del convenio.

Que en el numeral 11.3.1.2 Gastos no elegibles del Manual de Gestión de Proyectos de FONDOEMPLEO, establece que los importes no ejecutados y los gastos identificados con alguna observación serán devueltos a la cuenta bancaria del proyecto o a la cuenta bancaria de FONDOEMPLEO.

En tal sentido, considerando la designación señalada en la Resolución Vice – Ministerial N° 025-2017-MTPE/3 y las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Impulsa Perú aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR.

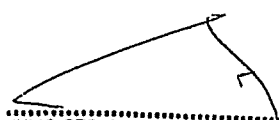
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la devolución de los conceptos de saldos no ejecutados y penalidades en base al ítem 7.7 de la cláusula séptima del Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 007-2017 - Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) - CITEagroindustrial por el importe de S/ 110,479.73 a favor del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO, con RUC N° 20419022722 debiendo abonar a la cuenta bancaria N° 0011-0661-0100063284-62 con código de cuenta interbancaria N° 011 - 661 - 000100063284 – 62 del Banco Continental.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de endeudamiento y Tesoro Público la rebaja de la cuenta CUT de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 110,479.73 (Ciento Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve y 73/100 soles), a fin de realizar la devolución mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público,

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
JULIO CESAR RIVERA COLLAZOS
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración
PROGRAMA IMPULSA PERU